

SUSCRICION.

En Madrid: Librerías de *Viuda de Paz*, frente á *San Felipe el Real*; *Villareal*, frente al buzón de Correos; y en la Redaccion. En las Próvincias: en las *Administraciones de Correos* y principales librerías.

# EL Hablador.

PRECIO.  
 Madrid: Un mes, 10  
 Provincias, franco de porte Un mes, . . . . . 15  
 Tres id. . . . . 36  
 Seis id. . . . . 70  
 La redaccion está en la calle de las Huertas número 9, cuarto principal donde se venden los números sueltos.

ISABEL SEGUNDA. CONSTITUCION DE 1857. REINA GOBERNADORA.

LUNES 5 DE MARZO DE 1838.

Siendo de tanto interés el negocio que hoy dia se debate en el Senado, damos á continuacion el discurso del señor Heros, que es hasta ahora, el que ha profundizado mas la materia.

El señor Heros: Yo me encuentro en circunstancias enteramente diversas de las que se encuentra el señor conde de Pársent; salvo las calidades comunes á todo ciudadano español, y el respeto que debo á su encumbrado nacimiento, ninguna relacion me une, con ningun trato de ninguna especie me honra S. A. ni para defender sus derechos me impele su amor conocido á nuestras instituciones, ni la superioridad de su hábito y vida, ni por último, el encarecido afecto que le profesa esta capital, pues á declarar una obra en la que tuve la honra de tomar parte el artículo segundo de la Constitución, y puesto que los señores de la comision empiezan presentando como base la Constitución de 1812, yo pienso tambien valerme de ella como un precedente notable en esta ocasion aunque no sea precedente exactamente legal; pero señores es de suma importancia.

La Constitución de 1812 (y es menester no perder de vista que esta Constitución es reformada) dice en su artículo 205 que los infantes son útiles para todos los cargos públicos menos el de la judicatura y diputados á Cortes. No entraré en lo que concierne á los cargos de judicatura, materia sobre la cual tengo la desgracia de no estar muy acorde, y me contraeré precisamente al cargo de diputado á Cortes.

Señores, esta misma Constitución que escluye á los infantes del ejercicio de este cargo, empieza en los artículos precedentes por decir que son infantes los hijos del primogénito del rey, y espone que solo á estos hijos é hijas corresponde la denominacion de infante: Pues bien, aplicando el artículo de la Constitución de 1812 que escluye á los infantes del cargo de diputados, el artículo 20 que dice que los hijos del rey y príncipe heredero son senadores natos, resulta que los infantes son senadores natos. He aqui como por el lenguaje constitucional vengo á probar que S. A. es senador.

Pero se dice ¿por qué la comision no espresó terminantemente que lo eran los infantes? ¿Son por ventura los infantes actuales los mismos que estan consignados en los dos artículos de la Constitución de 1812? No hay otras personas que estan en

posesion de este título. Don Fernando VII por decretos del año 23 y 24 confirió el título de infante no solo á los hijos del serenísimo señor infante don Francisco, sino que imitando el ejemplo (dice en los mismos decretos) á lo que reyes anteriores habian hecho, confirió el título de infante á los hijos del duque de Parma y le amplió al señor don Sebastian á pesar de serlo de Portugal. ¿Era pues por ventura del caso entrar en un artículo de la Constitución á deslindar quienes eran los infantes, y declarar cuales eran los grados de parentesco que son llamados al Senado? Pues que, por otra parte, ¿los títulos han sido invariables? El título de infante no data de mas fecha que desde Fernando VI de Leon.

Por consecuencia si mañana ó esotro dia, como sucedió en las Cortes de Bribeasca, acomodase cambiar el título de príncipe de Asturias en el de príncipe Real, como no faltó quien lo propusiese al discutir la Constitución de 1812, si hoy por ejemplo que dividido el territorio español de otra manera se pretendiese cambiar la denominacion de príncipe de Asturias en la de príncipe de España, podia darse lugar á nuevas dudas, y he aqui porque la comision creyó que el artículo estaba escrito con muchísima discrecion.

Hay otra circunstancia mas particular: que la comision al tratar de la Constitución de 1812, es decir, de aquella Constitución que escluye á los infantes del cargo de diputado á Cortes, indicó como no comprender por qué se hizo esto cuando en aquella Constitución se respetaban otros fueros perenecientes al clero y á la nobleza. Yo, señores, no penetraré ahora en esta cuestion de fueros, mas fáciles de pronunciar que de decir, únicamente manifestaré que todavia no he encontrado de una manera positiva que el clero tuviese derecho para entrar en nuestras asambleas: no señores, nunca le tuvo, y si entró fué en representacion de los feudos que presidian, y sucedió asi aun en los tiempos que tomaban parte en la jurisprudencia, asi como en las batallas. Asi que, yo diré que contrayéndonos á las doctrinas mas modernas, interpretemos, descifremos los motivos poderosos por que la Constitución de 1812 escluyó á los infantes del derecho de diputados. Yo confieso que en esta materia puedo penetrar poco, y hubiera deseado que el señor Garelly se hubiese explicado sobre este punto con su acostumbrada elocuencia. He buscado las discusiones que en aquel tiempo hubo en las Cortes de Ca-

diz para hallar la causa que pudo impeler á proponer este artículo, y cosa que me ha sorprendido, pasó sin discusion. ¿Pues cómo pudo pasar sin decir nadie una palabra sobre él? Es claro que todos estaban penetrados del espíritu á que se referia, asi como las Cortes constituyentes lo estaban cuando se discutió el artículo de que se trata. No pudo ser otra la idea del artículo de la Constitución de 1812 que la de no hacer descender á la arena de los disturbios de los partidos al sucesor del trono, siendo el cargo de diputado bienal, y espóniéndose por lo mismo á ser elegido hoy y despreciado mañana, y tener que llegar al trono con el triste presentimiento de si sus doctrinas eran buenas ó eran malas.

Pero señores, en las circunstancias presentes, cuando se nos dice cada momento que somos un gran jurado: ¿Cómo no se toma la conveniencia pública por fundamento por base del caso que nos ocupa? La Constitución es verdad que dice que solo los hijos del rey é inmediato sucesor á la corona sean llamados al senado, pero cuando la Constitución dice esto espresa estos cargos pues que los hijos de los reyes son á la vez tios; ó de otro modo era menester que la Constitución esplicase todos los casos de parentesco.

Hé aqui, pues señores, cuando se trata esta materia reducida á su verdadero valor no tiene el que se la da considerandolo con la estrechez de las espresiones, no diré legales ni políticos sino que me han de permitir los señores que les diga del foró.

Por otra parte admitida la doctrina de la comision diré que llevando la cabilosidad hasta el extremo, se llega por un lado al despotismo, y por otro á la anarquia. La comision estableciendo una lucha entre la proposicion de, y el artículo el, nos lleva á poner en duda todas las facultades de Isabel II, siendo asi que la Constitución está fundada bajo el principio de que siempre existe un rey, y si se admitiese la extrema delicadeza de la comision se podria dudar de los derechos de Isabel II puesto que en la Constitución se habla del Rey y no de la Reina, excepto en dos casos particulares.

Pero la comision, llevando mas adelante su sagacidad, dice: el serenísimo infante don Francisco es hijo del rey. ¿Y que, cuando las Cortes de Cadiz declararon que los hijos del rey eran infantes ocurrió á nadie que el señor infante don Carlos estuviese escluido? sin duda ninguna que

no: y su padre era Carlos IV y no era rey ¿Por qué pues esas tranquilas de el de y el? Yo, señores, confieso que me hubiera complacido en que en esta cuestion se entrase de lleno y se viesen las ventajas que reporta el que los príncipes vengán á tomar parte en los negocios públicos.

La comision siguiendo en esta ocasion el mismo espíritu de la ley la caracteriza de dudosa al principio, aunque en último resultado presenta un dictámen mas positivo; y ha meditado los inconvenientes que este resultado nos puede traer? ¿Pues que se despojaría tan facilmente el Senado de la facultad de examinar las cualidades de todos sus miembros? Pues tal sucedería si aprobándose el dictámen pasase por una declaracion de ley. ¿Y en este caso podríamos volver á tratar de la misma cuestion? Y aun suponiendo que se pudiese volver á entrar en ella, se suscitaria la de si habia de pasar por las dos cámaras: se originaria en seguida la duda de si debía de someterse ó no á la sancion, y si si sometida... el trono quisiese usar de su potestad... yo tiemblo de pensar en ello: sobradas materias hay de discordia para enarbolar otras.

Hay tambien una consideracion política de la mas alta importancia, que me recuerda un incidente en que tuve una pequeña parte: tal fué el que acaeció en las anteriores Cortes con motivo de que as sobre un impreso en que se hablaba de un convenio matrimonial de nuestra inocente Reina doña Isabel II con el hijo quinto del rey de los franceses, en virtud del cual todo se allanaba, y por el cual volvíamos no solo al reinado de Astrea, sino á la isla de Jauja.

Conociendo la trascendencia de este escrito, me levanté é interrogué al señor ministro para si tenia antecedentes sobre el particular se sirviese manifestarlos. El ministro respondió con candor que ningun antecedente habia, dándome por satisfecho con esta declaracion, reservándome, sin embargo, insistir sobre el particular en otra ocasion: sin embargo, al anunciarse en estos dias en algunos periódicos que el señor Infante debe entrar en este lugar, creo que estamos en el caso de prepararnos para saber si hay algun otro enemigo que pueda promover nuevas divisiones. No se crea por esto que pretendo decir que el señor Infante pueda servir de bandera á ningun partido ni...

ACTOS OFICIALES.

Parte.

El general en gefe del ejército del centro D. Marcelino Oraá con fecha 25 del próximo pasado desde Murcia dico, que el comandante general de la segunda division D. Cayetano Borsó di Carminat da parte el dia 12 desde Onda, manifestando que al dirigirse en la propia fecha desde Castellon á Murviedro, tan luego como llegó á dicho punto, supo por los confidentes que la faccion se hallaba en

Onda, con cuyo motivo emprendió el movimiento al referido pueblo con el fin de sorprender al enemigo: que al dar vista á Bechi la descubierta, compuesta de la partida de caballería de la diputacion provincial y cuatro soldados y un cabo del regimiento del Rey, divisaron á los facciosos; y mandando dar una carga el comandante de la dicha partida D. Carlos Osalbe, fué el resultado causar muerte á nueve rebeldes, entre ellos un oficial, haciendo al propio tiempo siete prisioneros, entre quienes se cuentan al titulado capitán ayudante de P. M. D. Julian Pareja, al de igual clase don Juan del Pó, del cuarto batallon de Castilla, y al cabecilla Vicente Sales, conocido por el Cojo de Burriana, terror de los pueblos de la Plana; cogiéndose ademas seis caballos y porcion de armas y efectos de boca y guerra.

Añade el mencionado comandante general que tomó inmediatamente sus disposiciones á fin de cortar la retirada á los facciosos: pero sabedores estos de la aproximacion de nuestras tropas, por los que se libertaron de la carga dada en Bechi, emprendieron rápidamente su retirada, habiéndoles perseguido hasta las inmediaciones de Tales: concluye haciendo mencion honorífica de todos los individuos que tomaron parte en el enunciado encuentro, recomendado muy particularmente al referido D. Carlos Osalbe.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar en consecuencia se den las gracias en su real nombre á cuantos tuvieron parte en dicho encuentro.

Madrid 5 de marzo.

Escriben de Toledo. Una partida de 25 á 30 facciosos puestró en la noche del 27 del anterior en el pueblo de Chueca; y habiendo exido vino y algunos comestibles, tomaron la direccion de los montes.

El 28 se presentaron en Cuerva 14 facciosos á caballo pertenecientes á la faccion de Palillos, los que despues de saquear las casas siguieron el camino del Castañar.

Hemos recibido periódicos de París que alcanzan hasta el 24 del mes anterior. Las cámaras francesas continuaban ocupándose en asuntos de interés local, y particularmente en el proyecto de ley relativo á los tribunales civiles de primera instancia, y en el de la pension de la viuda del ilustre general Danremont, modificado ya por la cámara De Pares.

Los periódicos de Nueva York, recibidos en Lóndres, alcanzan hasta el 29 de enero, y dan noticias muy vagas de la situacion en que se encuentran los sucesos del

Canadá, sin determinar el punto donde se hallan los sublevados despues de la evacuacion de la Marina. En el territorio de la Union se hacen aprestos militares, se trata de verificar un alistamiento de 28 hombres para proteger su neutralidad.

Escriben de la Carolina con fecha 25 que la noche antes de salir Basilio de Santa Elena tuvo una junta de gefes en la que se trató de lo que deberian hacer, supuesto que habian recibido algunos avisos de que nuestras tropas estaban en Manzanares y Valdepeñas.

Dicen del mismo punto que se presentaban algunos facciosos, y que se esperaba que lo verificase un sargento con otros rebeldes que se habian quedado ocultos en Santa Elena. El general Narvaez con las tropas de aquella provincia se hallaba en Jaen.

Escriben de Vitoria fecha 1.º del actual. Ignoramos actualmente el paradero del grueso de la faccion pues á 4 leguas de esta no se hallan mas de dos batallones reunidos; las demas fuerzas solo cuentan algunas compañías y aun pequeñas partidas en tanto que el rebelde Verástegui no se considera seguro si no puede dormir en el castillo de Guevara ó pueblos del interior.

El pretendiente que estos últimos dias se habia establecido en Azpeitia, dicen que ha pasado á la línea de San Sebastian á fin de dar algunas disposiciones.

La junta de generales que por orden del pretendiente se reunió en Mondragon suponen que tiene por objeto juzgar en consejo de guerra á los generales que se hallan arrestados por orden del soñado rey, para luego darles mando ó ejecutar el castigo que determine el consejo.

Otros sospechan que será para determinar una expedicion que su monarca quiere se efectúe á todo trance y que al efecto se le presente un plan de los batallones y escuadrones que hayan de salir y del modo como se hayan de distribuir las restantes fuerzas en las provincias.

No salgo garante de la certeza que pueden tener estas noticias, mas no hay duda de que si son sospechas son bien fundadas.

Ayer tarde el coronel Zurbano marchó con la caballería en direccion á Guevara y llegó hasta la venta de Arbulo sin ver mas que unos 25 facciosos montados, á quiénes ahuyentó hasta Alegria.

Al salir de esta dicho gefe se disparraron los dos cañonazos de aviso en el castillo de Guevara, y estendieron las banderas encarnada y negra que son las señas con que indican á los pueblos inmediatos la salida de Zurbano.

Calculamos que esta noche pasada no son pocos los que dormirán al fresco. Tales es el terror pánico que este bravo gefe ha puesto á los rebeldes. Y ¿cómo el gobierno no le aumenta la caballería en lugar de disminuirla?

Parece que el señor Mirasol asistió antes de ayer al consejo de ministros en el que debió hablarse del general Sanz y del estado de la provincia de Toledo.

Nada sabemos de la faccion expedicionaria de Basilio, y tenemos entendido que el gobierno no se halla mucho mas adelantado,

rado, pues parece que antes de ayer han sido interceptados en la Guardia junto á Ocaña dos pliegos de Manzanares, uno para el general Flinter y otro para el ministro de la Gobernacion.

De Valencia dicen que en aquella ciudad se aguarda al general Orá de regreso de Murcia.

Se asegura que los facciosos han levantado el sitio de Gandesa y que se aprovechará esta ocasion para evacuar y abandonar el pueblo.

Las cartas del Norte estan todas contestes en pintar el mal estado en que se encuentra el ejército relativamente á viveres.

El señor Hidalgo, diputado por la Mancha, ha recibido la triste noticia de haber sido degollados por la faccion cuantos se encerraban en el fuerte de la Calzada con el dolor de quien sabe que allí se habian guarecido su esposa, sus hijos y hermanos. La impaciencia que todos tenemos por no recibir carta de la Mancha debe convertirse en desesperacion para este infeliz padre que cuenta los momentos que tarda en confirmarse ó desvanecerse la triste nueva.

Correspondencia DEL HABLADOR.

BURGOS 1.º de marzo.—En estos dias de carnaval no hemos tenido en las máscaras al señor intendente de la provincia, por estar ocupado en asuntos mas serios; parece que el señor conde de Luchana le libró á cuatro dias vista la cantidad de 20,000 duros, con la coleta, y orden al comandante general para que en el caso de no pagar la libranza lo hiciera conducir preso al cuartel general: siendo asi que segun parece no solo tiene cubierta toda la consignacion hecha contra esta tesoreria, sino que tiene remitido al ejército mas de un millon de mas: no han bastado las esposiciones hechas por el intendente para evitar el golpe, y solo ha conseguido que se le conteste que si no satisface, se presente él solo en el cuartel general; que es decir que los intendentes con respecto al general en gefe, son lo que eran los alcaldes de pequeños pueblos con respecto á los intendentes en tiempo del absolutismo: verdad es que tambien se proclama orden, paz y justicia, aunque cada uno á su modo.

El ejército del señor conde continúa en Miranda sin movimiento ya sea por las muchas aguas, ó ya por la escasez en que se encuentra particularmente del ramo de zapatos, necesitando para moverse, que se le provea al menos de cuarenta mil pares.

En estos dias se ha dado cuenta en la audiencia territorial de una causa

seguida contra un capitán, porque habiendo ido á cierto pueblo obligó con su partida á la fuerza para que votasen por los predilectos que llevaba en una lista que eran, se supone de los suyos, y los suyos eran de los los del dia, y habiendo dado parte el alcalde del pueblo de esta infraccion á la diputacion, le ha formado la competente sumaria en la que ha sobreseido el juez de primera instancia, imponiéndole las costas y 50 ducados de multa al alcalde.

Habladurías.

Habiéndose propuesto el Hablador dar á cada uno lo que es suyo, no despreciará ripio, y aprovechará cuantas ocasiones se le presenten para conseguir su objeto. Hoy se ha empeñado en ofrecer á sus lectores el siguiente estadito, que prueba la IMPARCIALIDAD de los amantes de la PAZ, el ORDEN y la JUSTICIA.

Table with columns: Señores que votaron en los dictámenes acerca de las elecciones de, and rows listing names and their voting status in various provinces like Murcia, Barcelona, Burgos, Cádiz, Málaga.

Table with columns: Name and voting status (si, no) for various individuals like CALDERON COLLANT, PELEGRI, BALSERA, COSIO, TORAL, CADABAL, HENRI, MATAVIGIL, LORIGA, GISPERT, BACARDI, GALI, MARTI, REY, CORNEJO, ALMARZA, SANTILLAN, OLAVARRIETA, VERAGUAS, LOPEZ, CARRAMOLINO, POSADA ARGÜELLES, FERNANDEZ BOLAÑO, COLOMO, BORRAS, POSADA, TODA, SATORRAS, VILLVERDE, ANGUERA, CÓRDOBA, MARTINEZ AYALA, HIDALGO CALVO, MARIN BLAZQUEZ, MELA, SAMANIEGO, PEREZ, HORMAECHE, VITORIA, QUIJANA, VALTERRA, CONDE LA ROSA, LEAL, ARTETA, MAYANS, MARTINEZ DE LA ROSA, ALBEAR, MOTILLA, VAZQUEZ QUEIPO, D. MANUEL, MORALES, FUENTES, BARRIO AYUSO.

NOTA. Las comitas quieren decir que se abstuvieron de votar, ó no estaban aun aprobados sus poderes.

Hoy tenemos el sin igual placer de anunciar á nuestros lectores hemos adquirido un redactor mas, el señor Fontan á quien amigablemente hemos conservado

algunas veces nos ha dado esta prueba nequívoca de reconciliación, amigo de la verdad ya preveíamos que tarde ó temprano le encontraríamos á nuestro lado en el que se ha determinado atacar sin piedad *la mentira, la apostasia, el engaño y la hipocresía.*

*Allá va pues la primera habladuría.*

El señor FONTAN: Cuando al tratar de diputados se dice que los ascensos que han obtenido son de escala, y ó son ascensos ó no, yo solo presentaré este dilema al Congreso. Si son ascensos de escala, bueno que no se sugete á reelección á los que los obtienen; pero si son ascensos son gracias y gracias de la Corona, y los diputados que las obtengan deben quedar sujetos á la reelección.

Las gracias que se conceden por la Corona, ó son con sueldo ó sin sueldo; y aunque los fiscales no obtienen aumento de sueldo, cuando salen oidores de las mismas audiencias, sino es ascenso debe considerarse como una gracia, y de consiguiente quedan sujetos á la reelección. Pero nos duele el artículo constitucional, nos duele mucho, y por eso se trata de evitar; y para esto yo quisiera mas que se quitara el artículo.

Si señores, *quitémosto*, ¿pues para qué queremos esta *sombra* sino hemos de hacer caso de ella? admitanse las *gracias* y convirtámonos todos los *diputados en empleados.*

Y qué bien decían nuestros abuelos, qué bien entendían lo que es esto de recibir gracias. Por eso la Constitución de 1812 disponía acertadamente que ningún diputado pudiese recibir empleo del Gobierno, gracias, condecoraciones y demás, sino dos años despues de haber ejercido su cargo.

Pues, señores, si con *ascensos ó sin ellos, dando saltos ó no dándolos, á lo que veo es lo mismo*, pues solo á los ministros es á quienes hemos sugetado á reelección; *quítese* ese artículo de la Constitución, dígame que ella se hizo en tiempos mas calamitosos en que los hombres tenían la cabeza al revés, que miraban á poniente en vez de mirar á levante, y atrás en vez de mirar adelante: dígame esto francamente, y no nos andemos con *hipocresía.*

*Fortuna te dé Dios hijo; que el saber poco te basta.*

#### CHISMOGRAFIA.

Sepan nuestros lectores que allá en la Habana hay un jardín botánico del cual no se saben las siguientes cosas: 1.º cuanto costé ha tenido hasta el día; 2.º que bene-

ficios ha proporcionado: 3.º cuantos discípulos se han matriculado en cada año; 4.º cuantos profesores de él se han logrado; 5.º cuanto año se ha sacado del experimento ejecutado, y 6.º si el año es un poco de malaño. (*Esto no quiere decir nada*)

— Recomendamos al señor Fontan para cuando se presenten los presupuestos de la isla de Cuba estos dos puntos importantes: 1.º si hay en la Habana quien desempeñe la cátedra de botánica por ausencia del propietario; y 2.º si hay sustituto, quien le paga... *Cuentas, cuentas, cuentas claras.* (*Esto quiere decir algo*).

— *Un petit enfant* nos ha rogado preguntemos al señor Fontan que quiere decir... *un hombre sabio*, y si es la mismo ser miembro *corresponsal* de un *instituto*, ó individuo del *instituto.* (*Esto tambien quiere decir algo*).

— Nos han asegurado que á estas horas no ha podido el *héroe de la Isla* NIGERIN... la entrada de don Carlos la otra tarde. Antes de anoche tuvo un cólico furioso de... amargura, de... pena... de... dolor, y de *medrana.*

NOTA. S. E. ayer estaba un poco mejorado... ¡Qué lástima... que ayer lloviera tanto! para que hubiera salido otra vez la comparsa.

NOTA. S. E. está ya restablecido de sus males... sea Dios bendito y alabado.

#### LIBROS DE VENTA.

*Serafin ó Calderoncito.* Método para conocer la voluntad nacional por medio de la *elección directa sin coacción, cohecho, ni amaños* por el licenciado Esteoanu, autor del ensayo para las próximas elecciones de Sevilla y Málaga. El análisis de esta última obra se hallará en el Eco del Comercio del 2 de marzo, última página.

— El *Feto* del *Mur-iélago* dice que la boda del *Patriota* y del *Hablador* sería la boda de dos mendigos. Recordáremos á nuestro colega, que el embastero necesita tener buena memoria. Dijo en otro tiempo que el *Patr ota* estaba *asalariado* y ahora dice que está *mendigando*. Oh! inconsecuencia de... los redactores del *Feto*, que harán bien en no buscar la lengua al *Hablador.*

— De mal talante están hoy los *Habladores* para decir chistes. En el suplemento de ayer han vaciado materia para días; amen del cansancio del baile de anoche, en que tambien hubo sus perances. Tengan, pues, paciencia nuestros suscritores, y si Dios quiere, mañana será otro día.

#### CONGRESO DE DIPUTADOS.

*Sesion de hoy 5 de marzo de 1838.*

Se abrió á la una y media y leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de haber sido elegido el señor Larramendi presidente y el señor Gamero Cívico secretario de la comisión encargada de examinar el expediente sobre la navegación del Guadalquivir.

Aprobadas las actas de la provincia de Salamanca fué admitido diputado D. José Sanchez de la Fuente electo por la misma.

Igualmente quedaron admitidos los señores Armendariz, Elordi y don Luis Fernandez de Córdoba, diputados electos por la provincia de Pamplona.

Juraron en seguida y tomaron asiento los señores Armendariz, Elordi, Sanchez de la Fuente y el general Córdoba.

Se procedió al orden del día, y continuó la discusión sobre la derogación de los artículos 75 y 76 del reglamento provisional de justicia.

Fué aprobado el artículo 3.º despues de haberle impugnado el señor Muro y defendido el señor Mayans.

Se aprobó asi mismo el 4.º despues de una detenida discusión en la que tomaron parte impugnándole los señores Benabides, La Riva y Landero, y defendiéndole los señores ministros de Gracia y Justicia, Mayans y Camaleno.

Se levantó en seguida la sesión, anunciando el Sr. Presidente que mañana se reuniría el Congreso á las doce. Eran las cuatro.

#### SENADO.

Abierta á la una fue aprobada el acta de la anterior.

Despues de darse cuenta del despacho ordinario, entró á jurar y tomó asiento el señor Camps y Soler, Senador por las Islas Baleares.

Se leyeron y admitieron á discusión varios dictámenes, entre los que el del señor obispo electo de Puerto Rico que despues de una discusión fué admitido.

Se procedió en seguida á la orden del día sobre la admisión como Sedador nato del señor infante don Francisco. El señor Garellly individuo de la comisión sostuvo su dictamen; el señor Gonzalez le impugnó siendo contestado por el señor Ruiz de la Vega con mucho calor, escitando varias veces una especie de hilaridad, quedando con la palabra suspensa á las cuatro y tres cuartos, hora en que cesó la sesión.

*Editor responsable.*—A. GRANADOS.

**Imprenta del HABLADOR.**